

Res. No. 17-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Belarminio Ramírez Morillo, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 17-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano y el señor BELARMINIO RAMIREZ MORILLO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra, el señor BELARMINIO RAMIREZ MORILLO, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 432.03 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.15 de la manzana "E"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$129,609.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.004089

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, señor, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor BELARMINIO RAMIREZ MORILLO, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en la Manzana No.4709, Edif. No.20, Apto. No.4-B, Invivienda Santo Domingo, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.395, Serie 105, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. BELARMINIO RAMIREZ MORILLO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 432.03 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.15 de la manzana “E”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.14, Al Este, calle _____, al Sur, Solar No.16; y al Oeste, Solar No.18.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$129,609.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$300.00, el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No. _____, de fecha 15 de septiembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del DR. BELARMINIO RAMIREZ MORILLO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$99,609.00 (NOVENTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ORO) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$4,157.37 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTISIETE PESOS CON 37/100) cada una y una mensualidad de RD\$3,979.49 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE PESOS CON 49/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará grabado con un privilegio del VENDEDOR no pagado, en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$99,609.00 (NOVENTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto en el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el DR. BELARMINIO RAMIREZ MORILLO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.70-3879 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

DR. BELARMINIO RAMIREZ MORILLO

Comprador

Yo DRA. MARIA OLINDA TRINIDAD ABREU, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y DR. BELARMINIO RAMIREZ MORILLO, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DRA. MARIA OLINDA TRINIDAD ABREU,
Abogado-Notario Público

“ CANCELACION DE PRIVILEGIO ”

El que suscribe. CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento, tiene a bien declarar lo siguiente:

a) Que mediante contrato de venta No.4089 de fecha 15 de septiembre de 1993, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, el ESTADO DOMINICANO, vendió condicionalmente en favor del señor DR. BELARMINIO RAMIREZ MORILLO, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en la Manzana No.4709, Edif. No.20, Apto. No.4-B, Invivienda Santo Domingo, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.395, Serie 105; una porción de terreno con área de 432.03 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.15 de la manzana “E”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, por el precio de RD\$129,609.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ORO) pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) como inicial, y el resto en 23 mensualidades consecutivas de RD\$4,157.37 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTISIETE PESOS CON 37/100) cada una y una mensualidad de RD\$3,979.49 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE PESOS CON 49/100).

b) Que hasta el día 9 de octubre de 1995, había acumulado la cantidad de RD\$91,472.14 (NOVENTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTIDOS PESOS CON 14/100) correspondientes a las mensualidades acordadas en lo establecido en el contrato de venta condicional.

c) Que habiendo recibido el ESTADO DOMINICANO por intermedio de su representante, del señor DR. BELARMINIO RAMIREZ MORILLO, un último pago de RD\$8,136.86 (OCHO MIL CIENTO TREINTISEIS PESOS CON 86/100) según consta en recibo No.1270 de fecha 9 de octubre de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, que sumado al inicial y a los abonos pagados mensualmente salda totalmente la compra del inmueble, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de dicho señor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta descrita en el párrafo a) del presente documento y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales

Yo DRA. CANDIDA ALVARES LIRANZO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede puesta en mi presencia por el señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, es la misma que acostumbra a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí
Secretaria

Radhamés Castro
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 18-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Teodosia Margarita Granados, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cacicazgos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 18-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 13 de julio de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora TEODOSIA MARGARITA GRANADOS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de julio de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra, la señora TEODOSIA MARGARITA